



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

RESOLUCIÓN No. 460
03 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1637 DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y SALUD ESPECIALIZADA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN S.A.S

La Gerente de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, celebró contrato con **SALUD ESPECIALIZADA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN S.A.S.** con Nit No. 900536727-1 Representada legalmente por **DIANA CONSTANZA SANDOVAL RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.151.500, contrato No. 1637 del 25 de agosto de 2014, cuyo objeto consistió en "LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO POST INCAPACIDAD, CONCEPTO LABORAL Y REUBICACIÓN LABORAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA".

Que el valor del contrato No. 1637 del 28 de agosto de 2014, se acordó en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS MCTE (\$5.695.020,00) MCTE**. Imputados al rubro 1020202, denominado **HONORARIOS**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2178 del 21 de mayo de 2014 y con registro presupuestal del 2884 del 25 de agosto de 2014.

Que el término de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2014, el día 2 de septiembre de 2014, suscribe acta de legalización del contrato No. 1637 del 25 de agosto de 2014.

Que el contratista **SALUD ESPECIALIZADA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN S.A.S.**, prestó sus servicios en cumplimiento de las actividades y obligaciones para el desarrollo del contrato No. 1637 del 25 de agosto de 2014, el cual se desarrolló en el periodo comprendido del 2 de septiembre de 2014 al 22 de diciembre de 2014, como consta en las certificación emitida por la Dra. **LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA** Subgerente.

Que la Dra. **LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA** Subgerente, expide certificación de fecha 23 de agosto de 2019, en la cual señala la ejecución del contrato No. 1637 del 28 de agosto de 2014.

Que en el expediente contractual No.1637 del 25 de agosto de 2014, que reposa en la entidad, se encuentran los documentos de tres (3) cuenta de cobro, constancia que la contratista realizó trámite correspondiente de cobro ante la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa requirió al contratista **SALUD ESPECIALIZADA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN S.A.S** Representada legalmente por **DIANA CONSTANZA SANDOVAL RINCÓN**, conforme a lo que señalan las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

Que el contrato no se ejecutó en su totalidad y el contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo que establece la resolución 261 de 2014 y el contrato No. 1637 del 28 de agosto de 2014.

Que el contratista presento tres cuentas de cobro por un valor total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.388.000,00)**, facturas de fechas 30/09/2014, 01/12/2014 y 22/12/2014, las cuales fueron cancelada por **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, al contratista el 18/11/2014, 30/12/2014 y 19/01/2015.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No. 261 de 2014, el contrato No. 1637 del 25 de agosto de 2014, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE				
		valor pagado	Periodo a Cobrar	saldo de contrato
valor inicial del contrato	\$5.695.020.00			\$5.695.020.00
fecha de pago	18/11/2014	\$848.000.00		\$1.388.000.00
	30/12/2014	\$420.000.00		
	19/01/2015	\$120.000.00		
valor por pagar al contratista	\$ 0		N/A	-0-
Valor total a pagar	\$ 0	0		0
Valor dejado de ejecutar	\$ 4.307.020.00			\$ 4.307.020.00

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No.55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 con Calle 26 Sur
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No.28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

460

Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No. 1637 del 25 de agosto de 2014, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA y SALUD ESPECIALIZADA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN S.A.S** con NIT. 900536727-1 Representada legalmente por **DIANA CONSTANZA SANDOVAL RINCÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	\$5.695.020.00
Valor Adicional:	\$0.00
Valor pagado:	\$ 1.388.000.00
Saldo a favor del contratista	\$0.00
Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado)	\$4.307.020
SUMAS IGUALES:	\$5.695.020.00

ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 1637 del 25 de agosto de 2014, suscrito por **SALUD ESPECIALIZADA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN S.A.S** con NIT. 900536727-1 Representada legalmente por **DIANA CONSTANZA SANDOVAL RINCÓN**

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente **SALUD ESPECIALIZADA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN S.A.S** con NIT. 900536727-1 Representada legalmente por **DIANA CONSTANZA SANDOVAL RINCÓN**, del contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva a los **03 OCT 2019**

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Vo. Bo.
MIGUEL JULIAN RODRÍGUEZ ORTIZ
Coordinador Jurídico contratación

Vo. Bo.
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico de Gerencia

Revisó:
Magda Viviana Sandoval Cumbe
Analista y Sustanciadora de Contratos

Proyecto:
Orlando Sánchez Medina

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No.55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 con Calle 26 Sur
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No.28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781